FIJASE PRECIO ALCOHOL ESPECIAL A RAZON DE C43.75

Decreto Ejecutivo No.2 Aprobado 16 de Julio de 1964

Publicado en La Gaceta No.162 del 18 de Julio de 1964

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Decreta:

Artículo 1.- Modifícase el Arto. 2 del Decreto No.14, de 15 de Mayo de 1961, el cual se leerá así:

Arto 2.- Fíjase el precio de venta del alcohol especial Bi- rectificado, a razón de Tres Córdobas y Sesenta y Cinco Centavos (C$3.75)

Artículo 2.- El presente Decreto empezará a regir desde el día uno de Agosto próximo.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D.N., a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) **RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5287